



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 23.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDICO APELACION RAD. 01-2020-00174

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 11:09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Silvia Esther Velasquez <juridico@velasquezuribeabogados.com>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 10:55

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDICO APELACION RAD. 01-2020-00174

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

ORIGEN : JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF : PROCESO EJECUTIVO

DTE : BANCOLOMBIA S.A.

DDO : SOCIEDAD LOGSENT SAS y JHON FREDY LOPEZ GOMEZ

RAD. : 2020-00174

Buenos días, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, en archivo adjunto envío memorial solicitando reposición del auto que ordeno pago de arancel judicial.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE
Abogada Externa Bancolombia
Teléfonos: (602) 8822033 / Celular 315-5717549
Email: juridico@velasquezuribeabogados.com
Web: www.velasquezuribeabogados.com
Carrera 4 No. 10-44 Oficina 910
Edificio Plaza de Cayzedo

Silvia Esther Velásquez U.

Abogada.

Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

ORIGEN : JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF : PROCESO EJECUTIVO

DTE : BANCOLOMBIA S.A.

DDO : SOCIEDAD LOGSENT SAS y JHON FREDY LOPEZ GOMEZ

RAD. : 2020-174

SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra los numerales 4º y 5º del auto de No.463 de fecha 03 de Marzo de 2022, notificado por estado del día 29 de Marzo del mismo año, por medio del cual se **ORDENO EL COBRO DEL ARANCEL JUDICIAL**, en los siguientes términos:

En el auto recurrido, manifiesta el despacho lo siguiente:

"....CUARTO: ordenar el pago del arancel judicial acorde al artículo 6º de la Ley 1394 del 2010 por valor de \$178.199.36 a Bancolombia, teniendo en cuenta el porcentaje del pago que le corresponde". QUINTO: ordenar el pago del arancel judicial acorde al artículo 6º de la Ley 1394 del 2010 por valor de \$409.963.25 al FNG, teniendo en cuenta el porcentaje del pago que le corresponde..." (Subrayas y negrillas propias)

Al respecto manifiesto al despacho, que la ley 1394 de 2010 en su Artículo 6º literales a) - b) y c) claramente dispone en qué casos se genera el cobro de arancel judicial, así:

- Condenas por suma de dinero. **Del valor total** efectivamente recaudado por parte del demandante. En los procesos ejecutivos donde concurren medidas cautelares sobre bienes a rematar, se tomará como base gravable una vez efectuado el remate el valor establecido como pago total o parcial a favor del demandante.
- Condenas por obligaciones de dar y de hacer. **Del valor total** a pagar como resultado de la liquidación elaborada por el juzgado.
- Transacción o conciliación. Del valor de los pagos, o de la estimación de los bienes o prestaciones que se hayan determinado por las partes en el acuerdo de transacción o conciliación judicial que **ponga fin al proceso ejecutivo.**

Carrera 4 No. 10-44 Oficina 910 Teléfono 8822033 Cel. 315-5717549

Email: juridico@velasquezuribeabogados.com

Cali-Colombia

Escaneado con CamScanner

Teniendo en cuenta lo anterior, claramente se evidencia que ninguna de las causales que contempla el Artículo 6 de la Ley 1394 de 2010, se cumplen en el presente asunto, toda vez que, **no se ha dado ni pago total de las obligaciones** por la parte pasiva, ni mucho menos aún, se ha llegado **a una transacción o conciliación que ponga fin al proceso ejecutivo.**

Lo sucedido dentro del presente asunto, se dio como consecuencia del embargo de cuentas bancarias, lo que dio como resultado el embargo por la suma de **\$29.408.103.36** de la cuenta bancaria a nombre del demandado Sr. **JHON FREDY LOPEZ GOMEZ**, en donde dicho dinero tal cual como se determino en el auto recurrido se dividió entre las entidades demandantes, asignando la suma de **\$8.909.9637.79** para el Banco y la suma de **\$20.498.162.57** para el Fondo, queriendo esto decir, que dichas sumas de dinero no cubren un pago total de la obligación, que en un momento dado dé origen a solicitar la terminación de este proceso ejecutivo.

En consecuencia, es erróneo que el despacho considere que dentro del presente asunto hay lugar al cobro del arancel judicial, en tanto que, **el pago por concepto de títulos judiciales no se encuentra contemplado como hecho generador, de conformidad con lo consagrado en los literales del artículo 6 de la ley 1394 de 2010 norma que es de orden público y de obligatorio cumplimiento, más aún, si tenemos en cuenta, que las obligaciones que se cobran a través del presente proceso continúan insatisfechas por parte de los deudores aquí demandados.** En ese sentido, lo ordenado en el auto No.463 va en contravía del ordenamiento jurídico.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al señor juez las siguientes:

PETICION

1. **REPONER PARA REVOCAR los Numerales 4º y 5º del Auto No.463 de fecha 03 de Marzo de 2022, notificado por estado el día 29 de Marzo de 2022 por medio del cual se ORDENÓ EL COBRO DE ARANCEL JUDICIAL y en su lugar dejar sin efecto lo ordenado en el mismo, por no estar configurado ninguno de los hechos generadores del cobro conforme a lo enlistado en el artículo 6 de la ley 1394 de 2010.**
2. **De no acceder a la reposición del auto, solicito se me conceda subsidiariamente el RECURSO DE APELACIÓN.**

Del señor juez, Atentamente,


SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No. 38'991.555 DE CALI
T.P. No. 47.787 del C.S. DE LA J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 01.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL AL 1 CIVIL DEL CIRCUJITO EJECUCION . LIQUIDACION CREDITO 2015-501 va del 6 c.cto.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/04/2022 14:35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA <svarcan@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 14:02

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL AL 1 CIVIL DEL CIRCUJITO EJECUCION . LIQUIDACION CREDITO 2015-501 va del 6 c.cto.

VARCAN LAMARTINE STERLING

Abogado

Carrera 9 No 9-49 Of. 405 Cali ?

Tel (57)2 8836894 Fax 8962722

Cel. 315 5572436

Cordial saludo:

para su correspondiente tramite, anexo memorial que contiene liquidacion del credito.

VARCAN LAMARTINE STERLING
ABOGADO

Señor:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS
Cali.

REF. EJECUTIVO EMIR VALDERRAMA vs WILLIAN CHAMORROS Y OTROS
RADICACION No 2015-501 , ORIGEN 6 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA, mayor, vecino de Cali, **Abogado** con TP No 43.248 CSJ., con e-mail svarcan@hotmail.com , en forma respetuosa , conforme numeral 1 del art. 446 del CGP, presento a consideración del despacho la liquidación crédito, a tal efecto MANIFIESTO:

Capital.....	\$ 92.000.000.00
Interés plazo del 28-3-2014 a 27-6-2014.....	\$ 6.900.000.00
Interés moratorio del 28-6 2014 a 31-.3-2022	\$ 312.340.000.00

Total	\$411.240.000.00

Sírvase correr traslado de la misma a la parte demandada y en caso de no ser objetada, sírvase impartirle aprobación.

Respetuosamente:

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA
CC No 16.628.449 de Cali.
TP No 43.248 del CSJ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del Juzgado de Origen, ID 30 y 30.1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

Señor

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICACIÓN:

ASUNTO:

EJECUTIVO

BANCO BBVA COLOMBIA SA

ANDREWS HERMANN SALAZAR

14-2021-00016

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho en el auto de seguir adelante la ejecución, me permito presentar liquidación del crédito, para su estudio y aprobación

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

jgm

DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
BANCO BBVA COLOMBIA SA
ANDREWS HERMANN SALAZAR
14-2021-00016

EXIGIBILIDAD	CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO	PAGARE 08139600176120
	\$179.102.275	0,00%	0,00%		

SALDO	VALOR	FECHA	FECHA	VALOR	SALDO DESPUES							
CAPITAL	CAPITAL	EXIGIBILIDAD	ABONO	ABONO	DE INTERESES O ABONO A CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
\$ 179.102.275	\$ 179.102.275	14/01/2021				17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 1.856.214	ene-21	1215
\$ 179.102.275						17,54%	26,31%	2,19%	1,97%	\$ 3.520.210	feb-21	0064
\$ 179.102.275						17,41%	26,12%	2,18%	1,95%	\$ 3.496.698	mar-21	0161
\$ 179.102.275						17,31%	25,97%	2,16%	1,94%	\$ 3.478.590	abr-21	0305
\$ 179.102.275						17,22%	25,83%	2,15%	1,93%	\$ 3.462.275	may-21	0407
\$ 179.102.275						17,21%	25,82%	2,15%	1,93%	\$ 3.460.462	jun-21	0509
\$ 179.102.275						17,18%	25,77%	2,15%	1,93%	\$ 3.455.019	jul-21	0622
\$ 179.102.275						17,24%	25,86%	2,16%	1,94%	\$ 3.465.902	ago-21	0804
\$ 179.102.275						17,19%	25,79%	2,15%	1,93%	\$ 3.456.834	sep-21	0931
\$ 179.102.275						17,08%	25,62%	2,14%	1,92%	\$ 3.436.866	oct-21	1095
\$ 179.102.275						17,27%	25,91%	2,16%	1,94%	\$ 3.471.341	nov-21	1259
\$ 179.102.275						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 3.505.745	dic-21	1405
\$ 179.102.275										\$40.066.156		

SALDO CAPITAL	\$ 179.102.275
INTERESES DE MORA	\$ 40.066.156
INTERESES DE PLAZO	\$ 18.694.421
TOTAL DEUDA	\$ 237.862.852

DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
BANCO BBVA COLOMBIA SA
ANDREWS HERMANN SALAZAR
14-2021-00016

EXIGIBILIDAD	CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
	\$3.035.297	0,00%	0,00%	

PAGARE 08135000481975

					SALDO DESPUES							
SALDO	VALOR	FECHA	FECHA	VALOR	DE INTERESES O	% EFEC	% MAX	TASA	TASA	VALOR MORA	FECHA	RESOL
CAPITAL	CAPITAL	EXIGIBILIDAD	ABONO	ABONO	ABONO A CAPITAL	ANUAL	MORA	EFFECT	NOMIN	MENSUAL	VIGENCIA	SUPER
\$ 3.035.297	\$ 3.035.297	14/01/2021				17,32%	25,98%	2,17%	1,94%	\$ 31.458	ene-21	1215
\$ 3.035.297						17,54%	26,31%	2,19%	1,97%	\$ 59.658	feb-21	0064
\$ 3.035.297						17,41%	26,12%	2,18%	1,95%	\$ 59.260	mar-21	0161
\$ 3.035.297						17,31%	25,97%	2,16%	1,94%	\$ 58.953	abr-21	0305
\$ 3.035.297						17,22%	25,83%	2,15%	1,93%	\$ 58.676	may-21	0407
\$ 3.035.297						17,21%	25,82%	2,15%	1,93%	\$ 58.645	jun-21	0509
\$ 3.035.297						17,18%	25,77%	2,15%	1,93%	\$ 58.553	jul-21	0622
\$ 3.035.297						17,24%	25,86%	2,16%	1,94%	\$ 58.738	ago-21	0804
\$ 3.035.297						17,19%	25,79%	2,15%	1,93%	\$ 58.584	sep-21	0931
\$ 3.035.297						17,08%	25,62%	2,14%	1,92%	\$ 58.246	oct-21	1095
\$ 3.035.297						17,27%	25,91%	2,16%	1,94%	\$ 58.830	nov-21	1259
\$ 3.035.297						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 59.413	dic-21	1405

\$ 3.035.297

\$679.013

SALDO CAPITAL	\$ 3.035.297
INTERESES DE MORA	\$ 679.013
INTERESES DE PLAZO	\$ 377.503
TOTAL DEUDA	\$ 4.091.813

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAGARE 08139600176120

CAPITAL	\$ 179.102.275	
INTERESES DE MORA	\$ 40.066.156	
INTERESES DE PLAZO	\$ 18.694.421	
TOTAL		\$ 237.862.852

PAGARE 08135000481975

CAPITAL	\$ 3.035.297	
INTERESES DE MORA	\$ 679.013	
INTERESES DE PLAZO	\$ 377.503	
TOTAL		\$ 4.091.813

TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 241.954.665
----------------------------------	-----------------------

14-2021-00016 BBVA COLOMBIA SA - ANDREWS HERMANN SALAZAR

Puerta y Castro <puertaycastro@puertaycastro.com>

Jue 13/01/2022 13:13

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mario Alberto Pinto Calderon <mario.pinto@puertaycastro.com>

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO BBVA COLOMBIA SA CONTRA ANDREWS HERMANN SALAZAR C.C 1.107.096.123**

RADICACIÓN: 14-2021-00016

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito que ejecutivamente se cobra en este proceso para su estudio y aprobación.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S.

AVENIDA 5B NORTE No. 21N-42 -CALI

PBX: (57) (2) 665 38 08 (EXT.112)

CEL: 3148887070

jgm

NOTA: POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE LECTURA DEL PRESENTE CORREO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 25 de abril de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del Juzgado de Origen, ID 12.1.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali – Colombia

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por el banco Scotiabank Colpatría S.A. en contra de Pietri S.A., Hernán Escobar Carretero, Edith Uribe de Escobar y Hernán Escobar Uribe.
Radicación No. 2021-00216

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito demandado y de los intereses conforme a los parámetros señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

1. Contra los deudores Pietri S.A., Hernán Escobar Carretero y Edith Uribe de Escobar:

1.1. Capital correspondiente al **Pagaré No.1001618853** **\$ 36.069.726**

1.2. Intereses de plazo desde 25 de mayo de 2021 hasta el día 16 de julio de 2021 **\$ 1.184.221**

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$324.713	\$ 324.713
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$698.004	\$ 1.022.717
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$696.178	\$ 1.718.895
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$692.156	\$ 2.411.051
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$699.100	\$ 3.110.151
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$706.028	\$ 3.816.179
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$713.306	\$ 4.529.485

1.3. Intereses mora desde 17 de julio de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 **\$ 4.529.485**

2. Contra los deudores Pietri S.A., Hernán Escobar Carretero y Edith Uribe de Escobar:

2.1. Capital correspondiente al **Pagaré No.243221182781** **\$ 120.521.357,53**

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali - Colombia

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$1.084.976	\$ 1.084.976
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$2.332.272	\$ 3.417.248
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$2.326.170	\$ 5.743.418
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$2.312.733	\$ 8.056.151
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$2.335.932	\$ 10.392.083
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$2.359.083	\$ 12.751.166
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$2.383.401	\$ 15.134.567

2.2. Intereses mora desde 17 de julio de 2021 hasta el 31 de enero de 2022
\$ 15.134.567

3. Contra los deudores Pietri S.A., Hernán Escobar Carretero, Edith Uribe de Escobar y Hernán Escobar Uribe

3.1. Capital correspondiente al Pagaré No.15810887
\$ 33.217.290,55

3.2. Intereses de plazo desde 25 de mayo de 2021 hasta el día 16 de julio de 2021
\$ 1.090.571

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$299.034	\$ 299.034
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$642.805	\$ 941.839
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$641.123	\$ 1.582.962
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$637.420	\$ 2.220.382
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$643.814	\$ 2.864.196
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$650.195	\$ 3.514.391
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$656.897	\$ 4.171.288

3.3. Intereses mora desde 17 de julio de 2021 hasta el 31 de enero de 2022
\$ 4.171.288

GRAN TOTAL \$ 215.918.506

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.920 de C.S.J.